



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
OFICINA DE PERSONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0218 -2026.GR.CAJ/DRE.CAJ.

Cajamarca, 20 ENE 2026

VISTO:

El memorándum N.º 9-2026-GR.CAJ-DRE-DIR. (MAD. 11749205), de fecha 06 de enero de 2026, Informe Legal N.º 982-2025-GR.CAJ-DRE/OAJ. (MAD: 11694775), de fecha 19 de noviembre de 2025, Expediente Judicial N.º 00017-2025-0-0601-JR-LA-01, sobre pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios derivada de responsabilidad civil contractual, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 58º del Manual de Operaciones aprobado por DECRETO REGIONAL N.º D000002-2021-GRC-GR del 15 de junio de 2021, "El Director Regional de Educación Cajamarca está facultado para emitir resoluciones sobre asuntos técnico-administrativos sectoriales de su competencia (...);"

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado – TUO, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-93-JUS señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances (...)". Asimismo, el artículo 45 del TUO de la Ley N.º 27584, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2019-JUS precisa: "45.1 Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial". Asimismo, en el numeral 45.2 del mismo artículo precisa que, "el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad (...)". En este caso, el Director de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca;

Que, mediante Sentencia NRO. 136-2025-LA contenida en la resolución número CINCO de fecha 26 de marzo del año 2025, recaída en el Expediente Judicial N.º 00017-2025-0-0601-JR-LA-01, el Séptimo Juzgado de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, emite la siguiente **DECISIÓN**: "(...) **SE RESUELVE: DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **BRAULIO MANTILLA JULCAMORO**, contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, en consecuencia: 1. **ORDENO** que la parte emplazada, a través de su representante legal, **CUMPLA** con pagar a favor del demandante, por concepto de indemnización por daños y perjuicios a consecuencia de haber sido víctima de despido incausado, el monto de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)** por lucro cesante, el monto de **S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles)** por daño moral. 2. **FIJO** los costos procesales en el porcentaje del 10% del monto sentenciado, con intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia; (...)". Decisión que ha sido confirmada por el Primer Juzgado Especializado de Cajamarca a través de la Sentencia de Vista N.º 015-2025-L. Contenida en la resolución número ONCE de fecha 13 de mayo del año 2025 que **RESUELVE**: "1 **CONFIRMAR** la Sentencia N.º 136-2025-LA contenida en la resolución número cinco de fecha 26 de marzo de 2025, la cual declara fundada en parte la demanda formulada por **Braulio Mantilla Julcamoro**, contra la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca, en consecuencia: **ORDENO** que la parte emplazada, a través de su representante legal, **CUMPLA** con pagar a favor del demandante, por concepto de indemnización por daños y perjuicios, a consecuencia de haber sido víctima de despido incausado, el monto de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)** por lucro cesante, el monto de **S/1,000.00 (mil con 00/100 soles)** por daño moral. **FIJO** los costos procesales en el porcentaje del 10% del monto sentenciado, con intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia; (...)".

...///



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
OFICINA DE PERSONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



///...

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0218 -2026.GR.CAJ/DRE.CAJ.

Que, en este mismo discurrir procesal el Séptimo Juzgado de Paz Letrado Laboral (EJE), emite la resolución número **TRECE**, de fecha 02 de diciembre de 2025, por la cual se **REQUIERE** a la demandada Dirección Regional de Educación de Cajamarca, que **CUMPLA** con pagar a favor del demandante, por concepto de indemnización por daños y perjuicios, a consecuencia de haber sido víctima de despido incausado, el monto de S/21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles) por lucro cesante, el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles) por daño moral. Asimismo, los costos procesales en el porcentaje del 10% del monto sentenciado, con intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia, todo ello observando el plazo y procedimiento dispuesto por el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, por ser entidad del Estado, (...). Que, en el mismo discurrir procesal, el Séptimo Juzgado de Paz Letrado Laboral (EJE) - Sede Baganvillas, emite la resolución número **TRECE**, de fecha dos de diciembre de 2025 a través de la cual se **REQUIERE**, a la demandada Dirección Regional de Educación de Cajamarca, que **CUMPLA** con pagar a favor del demandante, por concepto de indemnización por daños y perjuicios, a consecuencia de haber sido víctima de despido incausado, el monto de S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles) por lucro cesante, el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles) por daño moral. Asimismo, los costos procesales en el porcentaje del 10% del monto sentenciado, con intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia, (...)"

Que, a través del Informe Legal N.º 982-2025-GR.CAJ/DRE/OAJ. (MAD: 11694775), de fecha 19 de diciembre de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto al Expediente Judicial N.º 00017-2025-0-0601-JR-LA-01, y OPINA que: "La Dirección de Administración de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, a través de su Oficina de Personal, proyecte y emita la resolución administrativa reconociendo el derecho del administrado según las sentencias adjuntas; es decir que disponga el pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios, a consecuencia de haber sido víctima de despido incausado, el monto de S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles) por lucro cesante, el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles) por daño moral. Además de establecer que los costos procesales en el porcentaje del 10% del monto sentenciado, con intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia (...). Precizando que, la resolución emitida por la oficina de personal debe ser notificada con todos sus actuados a la oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que ésta puede informar al Poder Judicial;

Que, asimismo mediante memorando N.º9-2026-GR-CAJ-DRE-DIR. de fecha 6 de enero de 2026 (MAD: 11749205), el Director Regional de Educación de Cajamarca DISPONE la proyección de la resolución directoral regional sectorial, dando cumplimiento al mandato judicial a favor del demandante **Braulio Mantilla Julcamoro**, según conclusiones y recomendaciones emitidas en el informe Legal N.º 982-2025-GR.CAJ/DRE/OAJ. emitido por Asesor de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo informado por el Director de Asesoría Jurídica, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo dispuesto por el Despacho Directoral, así como a lo visado por los responsables de las direcciones correspondientes, y;

De conformidad con el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N.º 32513 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N.º 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, DECRETO REGIONAL N.º D000002-2021-GRC-GR que aprueba el Manual de Operación y Funciones de esta Dirección y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el **PAGO por CONCEPTO** de indemnización por daños y perjuicios el monto de **S/. 21,000.00**

...///



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
OFICINA DE PERSONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



///...

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0218 -2026.GR.CAJ/DRE.CAJ.

(veintiún mil con 00/100 soles) por lucro cesante, el monto de **S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles)** por daño moral además se establece los costos procesales en el porcentaje del 10% del monto sentenciado, a favor de don **BRAULIO MANTILLA JULCAMORO** con DNI. N° 26674117. Coordinador Local de Programa Presupuestal Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres (PREVAED) en la Sede de la UGEL de San Pablo.

ARTÍCULO 2. PRECISAR, que los intereses legales laborales serán liquidados en ejecución de sentencia.

ARTÍCULO 3. PRECISAR, Que el pago de los montos reconocidos en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo ser remitida la presente resolución, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Cajamarca; a efectos de que se proceda a la integración del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada.

ARTÍCULO 4. AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos, dispuesto en la Ley N.° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO 5. DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca: www.educacioncajamarca.gob.pe en el plazo de cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO 6. REMITIR, copia de la presente resolución con todos sus actuados, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, a fin de que se sirva dar cuenta al Poder Judicial.

ARTÍCULO 7. NOTIFIQUESE, a través de la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación – Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Mg. CARLOS HUMBERTO CRUZADO BENAVIDES

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

- CAJAMARCA -

CHCB/DREC.
JNLC/DGA
DDCA/DGI
MJMC/AJ
EFCR/OPER
R. VALENCIA/PROY.
P.R N.° 0162 - 2026
MAD. N.° 11792625